

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante memorándum número 1954 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la mesa directiva de la honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, turno a la Comisión Jurisdiccional, la denuncia presentada por el Ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Adan Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez, José Manuel Ramos Flores y Víctor Hugo Luevano Sánchez, como Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, Administración Pública 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Denuncia que fue ratificada ante este Poder Legislativo del Estado el día siete de abril de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Comisión Legislativa Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, dispuso requerir a los servidores públicos señalados con anterioridad, para el efecto de que presente, formule, exhiba por escrito y en

medio digitalizado, ante esta Legislatura, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, apercibiéndolos, que en caso de no hacerlo se continuará con el trámite del procedimiento administrativo iniciado por la Auditoría Superior del Estado, por toda su secuela legal correspondiente, con fundamento legal en el artículo 125 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO. Requerimiento que por oficio que les fue entregado en forma personal a los servidores públicos en los términos siguientes Oficios DPLAJ/LXI/2016/289, DPLAJ/LXI/2016/290, DPLAJ/LXI/2016/291, DPLAJ/LXI/2016/292, DPLAJ/LXI/2016/293, DPLAJ/LXI/2016/294, DPLAJ/LXI/2016/295, DPLAJ/LXI/2016/296, DPLAJ/LXI/2016/297 y DPLAJ/LXI/2016/298, en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, sin que a la fecha hayan dado cumplimiento a tal requerimiento los denunciados Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez.

Ya que los diversos denunciados Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Aydee Lisbeth Ortíz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez y José Manuel Ramos Flores, en fecha cinco, ocho y nueve de agosto del año dos mil dieciséis, rindieron ante la Auditoría Superior del Estado, en forma extemporánea su respectiva declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014, y así lo hicieron saber a esta Legislatura mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Poder legislativo en fechas cinco, ocho, nueve y diez de agosto del año dos mil dieciséis.

CUARTO. Por tanto, analizado y examinado el expediente en mención, se emitió dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. La responsabilidad, desde el punto de vista jurídico, consiste en la exigencia que hace el Estado a sus ciudadanos de obedecer y respetar determinadas reglas de conducta contempladas en las leyes, lo que contribuye a que la sociedad conviva en un ambiente de paz y tranquilidad y, consecuentemente, en observancia de la legalidad.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La responsabilidad administrativa, es, pues, aquella que puede ser exigible a las personas que se desempeñan como servidores públicos, por su actuar en contra de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

SEGUNDO. Es facultad de la Comisión Jurisdiccional conocer y dictaminar lo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como proponer la aplicación de sanciones cuando se actualice alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción II de la Ley Orgánica y 205 del Reglamento General ambos de este Poder Legislativo.

TERCERO. La denuncia presentada por el Ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Aydee Lisbeth Ortíz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez, José Manuel Ramos Flores y Víctor Hugo Luevano Sánchez, como Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, Administración Pública 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a decir de la parte promovente.



CUARTO. Los servidores públicos deben observar entre otras la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tal y como lo establece en su artículo 6° fracción XIV, que dice:

“Artículo 6.- Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

XIV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala esta Ley.

QUINTO. Se advierte en el presente asunto, que los servidores públicos Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez, a decir de la Auditoría Superior del Estado, no presentaron en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, mencionado la parte promovente que por tratarse de un hecho negativo no es sujeto de prueba, puesto que es necesario que cuente con su respectivo acuse de recibo, que es obsequiado por el sistema implementado por esa Entidad Fiscalizadora, denominado “declaraase” cuyo acceso es por medio de internet o por la página de esa Auditoría Superior del Estado, señalando que al omitir tal obligación incurre en responsabilidad administrativa tal servidora pública por quebrantar los artículos 6, fracción XIV y 108, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De la misma manera, los servidores públicos Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez omitieron cumplir con el requerimiento acordado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.



Por lo que al no haber constancia o evidencia alguna de que el servidor público hubiere cumplido con tal obligación, se cubren los extremos para acreditar que Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez, ExRegidores Municipales del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, de la administración municipal 2013-2016, incurrieron en responsabilidad administrativa al incumplir con su obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014; por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que dice:


“Artículo 96.- *Las sanciones por incumplir obligaciones o por incurrir en prohibiciones, serán conforme a lo siguiente:*

- I. **Amonestación** privada o **pública**, en los casos de las fracciones I a V del artículo 6, así como, fracciones I y II del artículo 7;

Por lo cual la sanción a que se hacen acreedores Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez, ExRegidores Municipales del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, de la administración municipal 2013 - 2016, consiste en una AMONESTACIÓN PÚBLICA.

En virtud a lo anterior, para el cabal y efectivo cumplimiento de la determinación que se propone, la resolución que derive de este dictamen deberá ser publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, además de notificarse personalmente.

SEXTO. Por otra parte, los servidores públicos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez y José Manuel Ramos Flores, ExPresidente, ExSindica y ExRegidores del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, no obstante de



que no presentaron en el mes de mayo del año dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en fechas cinco, ocho y nueve de agosto del año dos mil dieciséis, dieron cumplimiento al requerimiento acordado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, al presentar en forma extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo que el Pleno considera que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Aydee Lisbeth Ortíz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez y José Manuel Ramos Flores, ExPresidente, ExSindica y ExRegidores del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, pues ellos se acogieron a lo acordado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentando en forma extemporánea su declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara que ha lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez, ExRegidores Municipales del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, de la administración municipal 2013-2016, al incumplir con su obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual 2014.

SEGUNDO. Se impone a Alma Lorena Luevano Delgado y Víctor Hugo Luevano Sánchez, ExRegidores Municipales del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, derivado de su incumplimiento una SANCIÓN consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. La resolución que derive de este dictamen deberá ser publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO. No ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Andrés Piña Ovalle, Aydee Lisbeth Ortíz Díaz León, Federico Escalera Reyes, Luis Enrique Sánchez Montoya, Génesis Arenas Rodríguez y José Manuel Ramos Flores, ExPresidente, ExSindica y ExRegidores del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, en virtud de haber dado cumplimiento a lo acordado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de año dos mil dieciséis, rindiendo su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, en el caso particular.

QUINTO. Notifíquese personalmente.

SEXTO. Con base en lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente.

OCTAVO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

NOVENO. Cúmplase.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA



DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

H. LEGISLATURA DEL ESTADO